Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLL
RECIBIDO - DESPACHO
01 NOV 2023
10:51
FIRMA

L. M. Nº 662/23

# LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 662/2023

## MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Antecedentes:**

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE Nº 1003/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo Municipal con la Hoja de Ruta Nº 2095/23 en fecha 25 de octubre de 2023, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **"Remisión Proyecto de Ampliación de Plazo de Vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario"**, adjuntando los informes respectivos para su consideración y pronunciamiento.

- *Mediante Informe Técnico G.A.M.Q.J.F./LSP N° 006/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Lic. Lizedt Sarmiento Pinto, Jefe de la Unidad de Fiscalización vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Lic. Marcela Martina Maldonado Moscoso, Directora de Recaudaciones presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., INFORME PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO, señalando que la ejecución presupuestaria de ingresos del G.A.M.Q., por concepto de tributos de fuente 20/210, correspondiente a la gestión 2023, aun es baja ya que alcanza al 41,33% ; esto debido a que los contribuyentes acostumbran pagar en el plazo límite de finalización del beneficio del 15% y 10% de descuento por pago oportuno; el beneficio del 15% culmina este 31 de octubre y del 10% el 30 de noviembre, en base a los puntos expuestos, considerando que la economía de la población Quillacolleña continua en un lento proceso de reactivación, se recomienda la ampliación del beneficio de condonación de multas e intereses aprobado mediante Ley Municipal N° 616/2023 de "Incentivo Tributario" hasta el 29 de diciembre de 2023.*

- *Mediante Informe Financiero con Cite: INFOR./JC/CUA/N° 212/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, presenta al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., INFORME FINANCIERO PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO, señalando que de acuerdo a los reportes, la recaudaciones con el beneficio del Incentivo Tributario alcanza al 55,91%, respecto a total estimado; esto debido a que los contribuyentes continúan reactivándose de los efectos de la Pandemia, quien recomienda la ampliación del beneficio de condonación de multas e intereses aprobado mediante Ley Municipal N° 616/2023 de "Incentivo Tributario" hasta el 29 de diciembre de 2023.*

- *Mediante Informe Legal con Cite: INF.LEG.D.R.-G.A.M.Q./781/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Oscar Cruz Alavi, Profesional Jurídico de Recaudaciones del G.A.M.Q., vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Lic. Marcela Martina Maldonado Moscoso, Directora de Recaudaciones , presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., Informe Legal "PROYECTO DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIOA DE LA "LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 616/2023, DE INCENTIVO TRIBUTARIO", quien establece en sus conclusiones y recomendaciones remitir todos los antecedentes y sea con nota de atención, ante el H. Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración en el ámbito de su facultad y potestad legislativa y proceda a la aprobación del Proyecto **"PROYECTO DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA "LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 616/2023, DE INCENTIVO TRIBUTARIO"**, modificando el Articulo N° 4 y Articulo N° 6, de la referida Ley Municipal, ampliando el plazo de la vigencia de la Ley de Incentivo Tributario, hasta el 29 de diciembre de 2023.*

- *Que, mediante Informe Legal con Cite: G.A.M.Q. A.E.C.S. N° 279/2023, de 25 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Armando E. Copali Suturi, Director Jurídico del G.A.M.Q., vía Abg. Boris M. Mercado Villarroel, Secretario Municipal General presentan Informe Legal del Proyecto de Ampliación de Plazo de Vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario, señalando que se remita con urgencia todos los documentos y antecedentes, acompañados de una nota especial de atención, al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo, con el propósito de que el Concejo Municipal, en el ejercicio de su facultad y competencia legislativa, proceda a evaluar y aprobar el proyecto de "AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO", mencionando que la ampliación implica la modificación de los Artículos 4 y 6 de la mencionada Ley Municipal, extendiendo el periodo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario hasta el 29 de diciembre de 2023.*



Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

- Esta medida se vuelve esencial para garantizar que los beneficios del incentivo tributario lleguen a un mayor número de contribuyentes afectados por la situación económica actual y para aliviar la carga fiscal en la comunidad de Quillacollo. La ampliación del plazo permitirá a más personas ponerse al día con sus obligaciones tributarias y, al mismo tiempo, respaldará las políticas de reactivación económica que están siendo implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal.

- *Que, mediante nota presentada al Ejecutivo Municipal por la Central de Transporte Quillacollo, con Hoja de Ruta N° E- 9629/23 de fecha 13 de octubre de 2023, a través del cual solicitan la ampliación de estas Políticas de Alivio Tributario, que pese al interés y voluntad de contribuir a las arcas de nuestro municipio mediante el pago de los respectivos impuestos, como es sabido, señalan que su sector sigue atravesando por la crisis económica, en ese entendido y por la petición de las bases solicitan la ampliación del incentivo tributario hasta el 31 de diciembre del presente año.*

- *Que, mediante nota de fecha 03 de octubre de 2023, el Control Social solicita la ampliación del Alivio Tributario, esto con el fin de beneficiar a los contribuyentes que necesitan regularizar la cancelación de sus impuestos, en la que también fue aprobada la regularización temporal de pago de impuesto de propiedades.*

- *Que, mediante nota presentada al Ejecutivo Municipal por la Federación Provincial de Comerciantes Minoristas Gremiales, Artesanos y Vivanderos de Quillacollo, con Hoja de Ruta N° E- 2923/23 de fecha 20 de octubre de 2023, a través del cual solicitan se amplie el perdonazo de Pago de Patentes Municipales, para el sector del comerciantado hasta fin de año de la gestión 2023, y de esta manera poder cumplir en su totalidad con el pago de las obligaciones Tributarias Municipales.*

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. APROBRAR, el Proyecto de Ley de Modificación a la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO para la "AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA, conforme a los informes Técnico, Financiero y Legal, emitidos por el Ejecutivo Municipal y/o iniciativa legislativa presentada.

Fundamentos Legales:
Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numerales 19) y 20), establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el crear y administrar sus propios tributos; así como los artículos 272, 283, y 410 de acuerdo a las competencias que fueron desarrolladas en la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", donde establece con mediana claridad que la autonomía no solo implica la elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas; sino también, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a preceptos constitucionales (artículos 9, 105 y Disposición Transitoria Primera).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2012, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, "*define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica*"...*la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.*" Que en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, asimismo establece que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley 154 de clasificación de Impuestos, que acentúa la competencia plena de los Gobiernos Autónomos Municipales en la creación y administración de sus impuestos, en lo demás se aplica la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que, la Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuestos y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos, de fecha 14 de julio de 2011, establece en su "*Artículo 8, los impuestos de dominio municipal. Los Gobiernos Municipales podrán crear sus impuestos con los siguientes hechos generadores; a) La propiedad de bienes inmuebles b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por persona que no tengan el giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial...*"

Que, la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, de fecha 02 de agosto de 2003, norma que regula la relación



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano, vigente en el país; dispone en su Artículo 6 el principio de la Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el parágrafo I, numerales 1 y 4, que solo mediante Ley se puede *"Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo y por otra parte en el numeral 4 establece que se podrá Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".*

Que, el Artículo 9 del Código Tributario Boliviano (Concepto y Clasificación) I. *Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.*
II. *Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y*
III. *Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones, para la realización de actividades económicas.*

Que, la Ley No. 044/2016 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 12 de septiembre de 2016, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, considerando que por primera vez, se ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente de crear sus impuestos, que luego cobrará, gestionará y administrará de acuerdo a políticas municipales que se establecen al efecto.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: *"CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".*

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. *"Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*

Que, La Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su "Artículo 16: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **inc. 18.** Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."*

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario, de fecha 04 de abril de 2023, tiene por objeto *"aprobar el Incentivo Tributario de multas e intereses de la deuda Tributaria Municipal, a favor de los contribuyentes, estableciendo un periodo de incentivo de la deuda tributaria."*

El presente proyecto de Ley pretende establecer un mecanismo que permita ampliar el plazo y/o periodo de condonación de las deudas tributarias y alivianar la carga tributaria a los contribuyentes afectados por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), que en plena vigencia de la Ley de Incentivo Tributario, no se ha permitido acogerse al programa, ni le ha permitido cumplir con la regulación de sus deudas, comprobándose también que la Administración Tributaria Municipal de Quillacollo no ha percibido los ingresos proyectados por pago de impuestos ni ha reducido la mora tributaria.

Ante la necesidad de promover una adecuada relación jurídico tributaria entre la administración tributaria y el universo de contribuyentes, corresponde establecer medidas tributarias de emergencia y temporales, adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar el pago de las obligaciones tributarias, en virtud a políticas de reactivación económica que viene implementando el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la ampliación de vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 616 de Incentivo Tributario, cuya vigencia sea hasta el 29 de diciembre del presente año 2023.

## Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 30 de octubre de 2023, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 616/2023 (LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 616/2023 (LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 662/2023

## MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 616/2023 DE INCENTIVO TRIBUTARIO

### CAPITULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, establecer modificaciones a la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario de fecha 04 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2° (MODIFICACIONES).- Se modifica los siguientes artículos de la Ley N° 616/2023 de Alivio Tributario:

I. Se modifica el Artículo 4° (Plazo) de la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario, de fecha 04 de abril de 2023, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°. (Ampliación de Plazo).- El plazo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario, se amplía hasta el 29 de diciembre de 2023.

II. Se modifica el Articulo 6° (Condiciones y Vigencia) de la Ley Autónoma Municipal N° 616/2023 de Incentivo Tributario, de fecha 04 de abril de 2023, con el siguiente texto:

ARTICULO 6° (Condiciones y Vigencia).- La Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario, sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectué el pago total, al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.Q., a fin de considerar valido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2023.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá viabilizar recursos a la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitara al Registro Único para la Administración Tributara (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), deberá Reglamentar la presente Ley Municipal, en un plazo máximo de 30 días calendarios computables a partir de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta un días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (31/10/2023).

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
COMISIÓN QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 15 noviembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 662/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 15/11/2023)

